



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

PROCESO INMEDIATO DE DELITOS DE OMISIÓN A LA
ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO PENAL
UNIPERSONAL DE PUNO, 2025.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

BENILDA MARGOT QUIÑONEZ SILLO
CÓDIGO ORCID N°0009-0004-4152-430X

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE

ABOGADA

DOCENTE ASESOR:

Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS
CÓDIGO ORCID N°0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 12 de mayo de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que la bachiller **QUIÑONEZ SILLO, BENILDA MARGOT**, con DNI Nro. **45057604**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, han cumplido con presentar su TESIS titulada: **"PROCESO INMEDIATO DE DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PUNO, 2025"** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Benilda Margot Quiñonez Sillo, identificada con DNI N°45057604, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "Proceso Inmediato de Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Puno, 2025", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría.
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, la investigadora, no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

15%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 10 de julio de 2025



BACHILLER
DNI N°45057604

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



0115981451



NOTARIA ZEGARRA CABRERA JESSIE TARCILA SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 45057604
 Primer Apellido QUIÑONEZ
 Segundo Apellido SILLO
 Nombres BENILDA MARGOT

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (segunda impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.



Benilda Margot

QUINONEZ SILLO, BENILDA MARGOT
DNI 45057604

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 01332643 - Nedilka Patricia Paquita Cabe
 Fecha de Transacción: 10-07-2025 10:46:44
 Entidad: 10304227457 - ZEGARRA CABRERA JESSIE TARCILA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
 Número de Consulta: 0115981451



NOTARÍA ZEGARRA CABRERA
SE SOLICITÓ ADHESIÓN DE IMPRESIÓN BIOMÉTRICA.-

CERTIFICADO: La autenticidad de la firma de:
Benilda Margot Quiñonez Sillo

con DNI. N° 45057604
 quien ha firmado y estampado su huella dactilar en mi presencia. La Notaria que autoriza no asume responsabilidad sobre el contenido del documento (Art. 108 D. Leg. 1049), de que doy fe.

10 JUL. 2025

Puno.....



Jessie Tarcila Zegarra Cabrera
 ABOGADA - NOTARIA
 PUNO - PERÚ



DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mi amado hijo Thiago por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depara un mejor futuro.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a mi familia, por su apoyo incondicional, comprensión y aliento durante este proceso. Su apoyo moral fue fundamental para superar los desafíos que se presentaron.

RESUMEN

Objetivo general.

Este estudio buscó determinar las características del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025.

Metodología.

Por lo cual se utilizó la metodología de un enfoque cuantitativo de tipo básico de nivel descriptivo de diseño no experimental se empleó la técnica de análisis de datos y se aplicó el instrumento de lista de cotejo de 15 expedientes judiciales en etapa de sentencia; además para el procesamiento de información se empleó el cuadro de frecuencia.

Resultados descriptivos.

La evaluación de la aplicación del proceso inmediato en los 15 expedientes judiciales de delitos de omisión a la asistencia familiar, todos los casos demostraron que se aplicó el proceso inmediato; cumpliendo en la mayoría de los casos con los requisitos.

Conclusiones

Se pudo determinar las características, identificar alta aplicación en la mayoría de los expedientes analizados, determinar su efectividad significativa y se determinó que los plazos están en un nivel aceptable.

Palabras claves: proceso inmediato, delito de omisión a la asistencia familiar, derecho de alimentos.

ABSTRACT

General objective.

This study sought to determine the characteristics of the immediate process for crimes of failure to provide family support in the first single-judge criminal court of Puno, 2025.

Methodology.

Therefore, a basic quantitative approach with a descriptive level and a non-experimental design was used. Data analysis techniques were employed, along with a checklist instrument for 15 court files at the sentencing stage. A frequency table was also used for data processing.

Descriptive results.

The evaluation of the application of the immediate process in the 15 court cases involving family support offenses showed that the immediate process was applied in all cases, meeting the requirements in most cases.

Conclusions

It was possible to determine the characteristics, identify high application in most of the cases analyzed, determine its significant effectiveness, and determine that the deadlines are at an acceptable level.

Keywords: immediate process, crime of failure to provide family assistance, right to food.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
2.1 Descripción del problema.....	13
2.2 Pregunta de investigación general.....	14
2.3 Preguntas de investigación específicas.....	14
2.4 Objetivo General.....	15
2.5 Objetivos específicos.....	15
2.6 Justificación e Importancia.....	15
2.7 Alcances y limitaciones.....	16
III. MARCO TEÓRICO.....	17
3.1 Antecedentes.....	17
3.2 Bases Teóricas.....	22
3.3 Marco conceptual.....	39
IV. METODOLOGÍA.....	41
4.1 Tipo y nivel de la investigación.....	41
4.2 Diseño de Investigación.....	41
4.3 Identificación de las variables.....	41
4.4 Matriz de operacionalización de variables.....	43
4.5 Población – Muestra.....	44
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	45
4.7 Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	45
V. RESULTADOS.....	47
5.1 Presentación de Resultados.....	47
5.2 Interpretación de resultados.....	51
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	55
6.1 Comparación de resultados.....	55

CONCLUSIONES.....	58
RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	63
Anexo 01: Matriz de consistencia	64
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	65
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	68
Anexo 4: Base de datos	74
Anexo 5: Autorización	75
Anexo 6: Evidencia fotográfica.....	77
Anexo 7: Informe de Turnitin.....	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ítems 1 ¿Se aplicó el proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	47
Tabla 2: Ítems 2 ¿Se cumplieron los requisitos para la aplicación del proceso inmediato?.....	47
Tabla 3: Ítems 3 ¿Se informó al imputado sobre sus derechos y obligaciones del proceso inmediato?	47
Tabla 4: Ítems 4 ¿Se garantizó la participación del imputado en el proceso?	48
Tabla 5: Ítems 5 ¿Se consideró la situación particular del imputado y del alimentista?.....	48
Tabla 6: Ítems 6 ¿Se logró una resolución justa y oportuna en el caso? .	48
Tabla 7: Ítems 7 ¿Se garantizó el acceso a la justicia para el alimentista?	49
Tabla 8: Ítems 8 ¿Se logró la reparación del daño causado al alimentista?	49
Tabla 9: Ítems 9 ¿Se logró la reintegración del imputado a la sociedad? 49	
Tabla 10: Ítems 10 ¿Logró la prevención de futuras omisiones de asistencia familiar?	50
Tabla 11: Ítems 11 ¿Se cumplió con el plazo establecido para el proceso inmediato?	50
Tabla 12: Ítems 12 ¿Se justificaron las posibles demoras en el proceso?	50
Tabla 13: Ítems 13 ¿Se agilizó el proceso sin afectar el derecho a la defensa del imputado?.....	51
Tabla 14: Ítems 14 ¿Se garantizó la celeridad sin afectar la calidad de justicia?.....	51
Tabla 15: Ítems 15 ¿Se acogió el imputado a la conclusión anticipada del proceso?	51

I. INTRODUCCIÓN

La omisión a la asistencia familiar es un delito que, por su naturaleza presenta desafíos particulares en su investigación y persecución penal. A diferencia de los delitos de acción, donde existe un acto positivo que causa daño, la omisión se caracteriza por la inacción la falta de un comportamiento debido que genera un perjuicio.

Es así como la omisión de asistencia familiar constituye un grave problema social que afecta a miles de familias en el Perú, generando consecuencias devastadoras en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En este contexto, la celeridad en la administración de justicia se vuelve crucial para garantizar la protección de los derechos vulnerados y la reparación del daño causado.

El siguiente trabajo se centra en el análisis del proceso inmediato de los delitos de omisión a la asistencia familiar, examinando quince expedientes judiciales, además la legislación vigente, la jurisprudencia relevante y la doctrina especializada para comprender la complejidad de este tipo de procesos, describiendo la aplicación, su efectividad y la duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno en los años 2022 y 2023.

La omisión a la asistencia familiar, como delito de acción u omisión, presenta complejidades probatorias y procesales que requieren un estudio específico, particularmente en el contexto del proceso inmediato. El objetivo general de esta investigación es determinar las características del proceso inmediato aplicado a estos delitos en el juzgado mencionado, para lo cual se plantean los siguientes objetivos específicos: 1. Identificar la aplicación del proceso inmediato en la práctica judicial; 2. Determinar la efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar, considerando aspectos como resolución justa, acceso a la justicia y reparación del daño; 3. Determinar

la duración del proceso inmediato en este tipo de delitos, analizando los factores que inciden en su extensión y la celeridad del proceso.

El estudio contribuirá a una mejor comprensión de la realidad procesal en Puno, permitiendo identificar fortalezas y debilidades del proceso inmediato en la atención de estos casos y, en consecuencia, proponer recomendaciones para optimizar su funcionamiento y asegurar una justicia más eficiente y efectiva para las víctimas.

La presente investigación establece VII capítulos: en el capítulo I se elaboró una breve introducción de las características relevantes del trabajo en investigación; seguidamente en el capítulo II se describió el planteamiento del problema: preguntas de investigación, objetivos generales y específicos; en el capítulo III se presentó el marco teórico: antecedentes, bases teóricas y marco conceptual con relación al tema que se ha investigado; en el capítulo IV se describió la estrategia metodológica que se utilizaron como tipo, nivel, diseño, técnicas e instrumentos; en el capítulo V se presentó los resultados; en el capítulo VI se realizó el análisis de los resultados y en el capítulo VII se hizo la discusión de los resultados.

La autora.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción del problema

A nivel global, el delito de omisión a la asistencia familiar está experimentando un proceso de adaptación hacia sistemas más reducidos, ya que su implementación en el ámbito del sistema judicial penal solía ser lenta y complicada. Esto se debía, entre otros factores, al exceso de carga procesal, la escasez de recursos económicos y la falta de una infraestructura adecuada. Esta situación no solo impacta el principio esencial del interés superior de los niños y adolescentes, sino que también afecta el bienestar general de las familias. Por lo tanto, en muchos países de la región, surge la necesidad de priorizar el desarrollo de nuevas figuras legales más efectivas que se alineen con la realidad actual.

En Perú, el sistema judicial enfrenta cuestiones problemáticas similares a las que se observan a nivel internacional, manifestando una considerable congestión y una carga procesal elevada. Al mismo tiempo, la demanda de litigantes aumenta notablemente. Adicionalmente, se evidencia la insuficiencia de infraestructura en el sector judicial y una distribución inadecuada del personal encargado de manejar y resolver las disputas legales de manera expedita. Esta situación se refleja en los juzgados, donde se puede notar un gran número de expedientes relacionados con el tema.

En ese contexto, nace la figura jurídica de connotación simplificadora como es el sistema especial del proceso inmediato para delitos en flagrancia; positivizado en el artículo 446 del CPP y modificado a través del Decreto Legislativo N°1194 (2015) el cual ha promovido que:

Esta normativa especial incluye la introducción de delitos de contexto omisivo, tales como la omisión a la asistencia familiar en su modalidad de incumplimiento de alimentos, así como la conducción en estado de

ebriedad o bajo efectos de drogas. Su aplicación se encuentra estipulada en la Sección I del Libro quinto, específicamente en los artículos 446 a 448 del Nuevo Código Procesal Penal. No obstante, su implementación presenta ciertos cuestionamientos, según algunos expertos, ya que el fiscal, al recibir una copia certificada del expediente con la resolución de la sentencia aprobada por el juez civil, podría proceder con la acusación directa, omitiendo así la fase de investigación preparatoria. Esto podría impactar negativamente en el principio del debido proceso.

2.2 Pregunta de investigación general

¿Cuáles son las características del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025?

2.3 Preguntas de investigación específicas

P.E.1:

¿Cómo se da la aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025?

P.E.2:

¿Cuál es la efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025?

P.E.3:

¿Cómo se da la duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025?

2.4 Objetivo General

Determinar las características del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025.

2.5 Objetivos específicos.

O.E.1:

Identificar la aplicación del proceso inmediato de delitos a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025.

O.E.2:

Determinar la efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025.

O.E.3:

Determinar la duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025.

2.6 Justificación e Importancia

Justificación

La omisión de asistencia familiar constituye un problema social y jurídico significativo que provoca consecuencias alarmantes para niños, niñas y adolescentes. La ausencia de una reacción judicial ágil y eficiente perpetúa la vulnerabilidad de estos grupos y afecta su desarrollo integral. El proceso inmediato, que actúa como un mecanismo procesal alternativo, se presenta como una herramienta para acelerar la resolución de estos casos, asegurando una justicia pronta y adecuada. Sin embargo, su implementación en la práctica puede enfrentar ciertos retos y limitaciones.

La realización de esta investigación está fundamentada en la necesidad de analizar la efectividad del proceso inmediato en el Primer Juzgado

Penal Unipersonal de Puno para la resolución de delitos relacionados con la omisión de asistencia familiar.

Importancia

Los hallazgos de esta investigación proporcionarán información valiosa sobre la aplicación del proceso inmediato en un contexto particular, lo que enriquecerá la literatura jurídica en el ámbito del derecho de familia y del proceso penal.

Asimismo, las conclusiones y recomendaciones que surjan del estudio contribuirán a la optimización del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Puno.

2.7 Alcances y limitaciones

Alcances

El alcance de la investigación es a nivel local puesto que se revisó 15 expedientes judiciales en etapa de sentencia en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, ocurridos en los años 2022 y 2023.

Limitaciones

Respecto a las limitaciones de la investigación realizada en los 15 expedientes judiciales en etapa de sentencia, fue complicado hacer las filtraciones correspondientes en cada expediente según la lista de cotejo para las tres dimensiones en la investigación.

III. MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes

Al revisar las fuentes físicas y virtuales se ha podido ubicar trabajos que guardan relación indirecta con cada una de nuestras variables, siendo estos valiosos aportes:

Internacionales

Meneses (2021), en su estudio tuvo por objetivo aclarar las causas del incumplimiento del proceso abreviado colombiano en su rol disminuir la carga procesal, en comparación con el proceso inmediato peruano. La investigación fue de enfoque cualitativo y utilizó métodos de observación y recopilación de datos a partir de diferentes textos jurídicos y la normativa actual tanto en Colombia como en Perú relacionada con el tema estudiado. Entre sus conclusiones, el autor destaca que la figura del procedimiento penal abreviado colombiano se caracteriza por la eliminación de audiencias y diligencias del proceso común, con la intención de lograr resultados más eficaces y rápidos. Sin embargo, el autor afirma que no se lograron los resultados esperados.

Fabian (2019), su trabajo de investigación tiene como objetivo analizar las pensiones alimenticias atrasadas y la facultad punitiva del legislador en España. En la investigación que realizó utilizó la metodología cualitativa de tipo descriptivo no convencional. En conclusión, el autor sostiene que la forma actual de penalización por este delito no ha tenido el efecto deseado; no ha resuelto el problema del incumplimiento en el pago de alimentos, lo que impacta directamente a los menores que dependen del cumplimiento de sus progenitores con respecto a su deber alimentario; además se deben diseñar nuevas formas de penalización para los deudores de alimentos en España, como el arresto domiciliario o la prisión mixta, de modo que el obligado pueda generar los recursos económicos necesarios para cumplir con su

obligación paternal y proteger así la integridad y el interés superior del niño o alimentista.

Paches (2020), su trabajo tuvo por objetivo determinar la pensión provisional de alimentos (PPA) y la falta de citación adecuada afectan el derecho a la defensa. Utilizando una metodología explicativa, se aplicó una encuesta mediante un cuestionario a una muestra de 50 abogados. Las conclusiones mostraron que el 84% de los encuestados estaba familiarizado con los juicios de alimentos; el 62% sabía que el juez puede fijar una pensión provisional de alimentos (PPA) mediante una demanda; el 82% no estuvo de acuerdo con que el demandado sea citado en el momento que lo desee la parte actora; y el 92% indicó que la pensión provisional de alimentos (PPA) no se acumulan por falta de citación. En consecuencia, las pensiones provisionales de alimentos (PPA) que no han sido citadas oportunamente no vulneran el derecho a la defensa.

Mariño (2021), su estudio tenía como objetivo examinar el derecho a la defensa del obligado durante la audiencia única en un juicio de alimentos. La investigación se llevó a cabo mediante una metodología cualitativa, utilizando la técnica del análisis documental, con la RS 04 – 2018 como población y muestra. Las conclusiones revelaron que el artículo 1 de la RS 04-2018 vulnera el derecho a la defensa en situaciones en las que no comparece la parte actora; además, se encontró que es necesario reformar dicho artículo para permitir al obligado ejercer su derecho a la defensa; también se determinó que el derecho a la defensa es fundamental en los procesos judiciales, ya que permite a las partes presentar sus alegaciones.

Ortiz (2023), en el trabajo de investigación que realizó, su objetivo fue analizar la omisión del acuerdo de pago de la obligación alimenticia (OA) en relación con los derechos del alimentado. Utilizando una metodología cuantitativa, se aplicó una encuesta como técnica y un

cuestionario como instrumento, considerando una población y muestra de 31 participantes. Las conclusiones demostraron que el 87% de los encuestados estuvo de acuerdo en que se deben suscribir acuerdos de pago, mientras que el 13% no lo estuvo; el 71% consideró que dicha suscripción es adecuada; el 77% opinó que existen beneficios al cumplir con los pagos; y el 55% afirmó que los acuerdos de pago perjudican al alimentado. En consecuencia, la omisión del pago a la obligación alimenticia sí vulnera los derechos del alimentado.

Nacionales

Torre (2022), llevó a cabo un estudio con la finalidad de analizar cómo afecta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Puente Piedra, Lima. Para ello, empleó una metodología cualitativa, con un enfoque básico y de corte transversal, usando técnicas como el análisis de documentos y la revisión bibliográfica, además de adoptar una perspectiva fenomenológica. Los resultados de la investigación concluyeron que el proceso inmediato genera un impacto positivo, ya que su simplicidad y rapidez contribuyen a que la administración de justicia sea más efectiva y eficiente; asimismo, se encontró que este proceso tiene una influencia significativa en los casos de omisión de asistencia familiar en dichos juzgados, resaltando su importancia como un mecanismo penal especial que facilita una reparación puntual a los beneficiarios de alimentos.

Vilchez y Ríos (2023), realizaron una investigación cuyo objetivo fue determinar la relación entre la omisión en la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2022. Para ello, se empleó una metodología no experimental, con un enfoque inductivo-deductivo, en un nivel descriptivo y bajo un diseño correlacional. La muestra consistió en la revisión de 20 expedientes, los cuales fueron evaluados por dos operadores del mencionado juzgado. La conclusión principal fue que

existe una relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en ese juzgado durante 2022.

Ccencho (2023), presenta un trabajo cuyo objetivo es analizar la aplicación de medidas procesales inmediatas en casos de omisión a la asistencia familiar y su efecto en las garantías fundamentales, particularmente en el derecho a la defensa de los imputados. Para ello, se utilizó una metodología de enfoque multidisciplinario, que incluyó el análisis y revisión de la legislación local y nacional, además de encuestas a funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica y la revisión de expedientes judiciales. Las conclusiones revelaron que existe una relación significativa entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa en casos relacionados con la omisión a la asistencia familiar, destacando la presencia de un abogado que acompaña al imputado durante el proceso, lo que garantiza el respeto al debido proceso y la protección del derecho a la defensa del acusado.

García (2022), llevó a cabo una investigación cuyo objetivo fue analizar la relación entre el proceso inmediato y el principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar. Para ello, se empleó un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de carácter descriptivo y correlacional. Los resultados indicaron que existe una relación significativa entre el proceso inmediato y el principio de oportunidad en este tipo de delitos. Además, se confirmó que el uso del proceso inmediato está vinculado con la aplicación del principio de oportunidad, evidenciando una relación clara entre ambos aspectos en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Haro (2021), el presente estudio tuvo como objetivo determinar la existencia de una asociación entre el proceso inmediato y el delito de omisión de asistencia familiar en el Juzgado Unipersonal de Marañón. Se trató de un estudio de carácter descriptivo, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental correlacional. La población estuvo formada

por 30 operadores de derecho y abogados especialistas; debido a su tamaño, se optó por incluir a todos los miembros como muestra. La conclusión principal señala que existe una relación débil y positiva entre las variables analizadas. En cuanto a la variable 1, la mayoría de los encuestados (80%) reportó un nivel alto, es decir, 24 de los 30, mientras que el nivel medio fue del 20% (6 encuestados). Respecto a la variable 2, casi todos los participantes (96.7%) mostraron un nivel alto, equivalente a 29 de los 30, con solo un encuestado (3.3%) en nivel medio.

Locales o regionales

Salazar y Ticona (2023), la investigación tuvo por objetivo analizar de qué manera el Principio de Celeridad afecta la Carga Procesal en los delitos de Omisión a la asistencia Familiar en la Sede Judicial de Juliaca, 2022. Para ello, utilizaron una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básico y con un nivel descriptivo y explicativo; se aplicó la técnica de entrevista a 10 juristas, además de un análisis documental. Las conclusiones revelaron que la programación de las audiencias no continuas se ve afectada y debe ser agendada de acuerdo la naturaleza jurídica del principio de celeridad; esto implica que se debe resolver este tipo de causas de forma rápida, priorizando el interés superior del niño; sin embargo, se constató que esta celeridad se ve obstaculizada habiendo significativa carga procesal que soportan tanto los despachos fiscales como el juzgado del módulo penal, lo que se relaciona con el alto índice delictivo presente en la ciudad de Juliaca.

Flores (2020) menciona que, en Puno, se llevó un estudio que tenía como objetivo analizar y examinar los criterios utilizados para la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Puno. Para realizar el estudio, se emplearon métodos cualitativos, tales como el análisis inductivo, comparaciones múltiples y síntesis descriptiva. Al finalizar, se concluyó que tanto los fiscales como los jueces aplican de manera mecánica el

proceso inmediato, basándose principalmente en referencias legales e indicaciones probatorias; además en cuanto a la defensa, se destacó que la aplicación de diferentes líneas procesales no puede ser impugnada sin cuestionar previamente el inicio del mencionado procedimiento.

3.2 Bases Teóricas

1.1.1. Variable 1: proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar

Definición: proceso inmediato

Espinoza (2016) define el proceso inmediato como un mecanismo especial diseñado para acelerar los procesos penales, eliminando o reduciendo ciertas etapas, como la investigación preparatoria o la audiencia única, que corresponde a una fase intermedia. Por otro lado, Reyna (2015) menciona que el proceso inmediato se distingue significativamente de los procesos tradicionales debido a su naturaleza, la cual busca simplificar los pasos del proceso y terminarlo con mayor rapidez. Además, señala que este tipo de proceso es aplicable en situaciones donde no es necesaria una investigación profunda para que la fiscalía pueda estar convencida de la existencia del caso suficiente para presentar una acusación.

Espinoza (2016) también destaca que, para que el proceso se lleve a cabo, es necesario contar con ciertos presupuestos habilitantes, evidencias, y que el caso no sea complejo. En cuanto a las evidencias, el autor indica que para demostrar un delito es fundamental disponer de los medios probatorios necesarios que sean sólidos y que generen convicción sobre la culpabilidad del imputado. Una manera de evidenciar un delito es cuando el imputado ha sido detenido en flagrancia, ha confesado, o cuando la fiscalía ha logrado recoger las pruebas pertinentes. Además, respecto a la ausencia de complejidad, esta se entiende como un proceso en el que no existen circunstancias

objetivas que requieran una investigación amplia, ya que se dispone de los medios necesarios para validar de manera sencilla la culpabilidad del imputado (Espinoza, 2016).

Guzmán (2021) señala que el proceso inmediato es un procedimiento especial que implica la simplificación del proceso, ya que no se llevan a cabo las fases de investigación preparatoria e intermedia. En este contexto, es el Fiscal quien solicita la tramitación de este proceso cuando se configura un hecho de flagrancia delictiva, la confesión del imputado, o se cuenta con evidencia de la comisión del delito (p. 71).

López (2022) afirma que el proceso inmediato fue establecido en respuesta a la demanda y necesidad de los litigantes y de la sociedad en general, dado que existían delitos que presentaban evidencias claras de haber sido cometidos, lo cual no requería una investigación más profunda. En este sentido, ante hechos evidentes y comprobados, solo era necesario aplicar la norma correspondiente y sancionar a los delincuentes, en beneficio de la víctima, proporcionando así tranquilidad y protección del Estado para asegurar una convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad (p. 1).

Silva (2022) considera que el proceso inmediato es un tipo de proceso especial alternativo, sustentado en testimonios de especialidad, necesidad y razonabilidad, con el objetivo de lograr eficacia y celeridad procesal, mientras se respetan los derechos procesales del imputado. En este sentido, el proceso inmediato se caracteriza por ciertos presupuestos establecidos en la ley que permiten acortar el proceso penal, eliminando las etapas de investigación preparatoria y la etapa intermedia del proceso común (p. 1).

Teorías

Bases jurídicas del proceso inmediato en el sistema procesal peruano

El Código Procesal Penal (2004), en su artículo 446, señala que: "El proceso inmediato es un proceso especial destinado para simplificar el proceso penal, permitiendo que se avance de inmediato hacia la etapa de juzgamiento".

La incorporación del proceso inmediato en el sistema judicial peruano resalta la importancia de ofrecer una justicia rápida y eficiente, especialmente en casos de delitos flagrantes o de menor gravedad. Esta herramienta legal busca evitar la dilación innecesaria de los procedimientos judiciales y brindar una respuesta ágil a la sociedad. Sin embargo, es esencial mantener un equilibrio entre la celeridad en la administración de justicia y la protección de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Es crucial que se respeten los principios del debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la imparcialidad del juez encargado de emitir la decisión.

Según lo señalado por la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016/CIJ-116, este proceso se fundamenta en dos aspectos principales. Primero, en la búsqueda de simplificación procesal, que pretende eliminar o acortar ciertas etapas del procedimiento y reducir la carga de las pruebas para promover una justicia rápida sin perder efectividad. Segundo, en el reconocimiento de que la sociedad exige resoluciones ágiles, basándose en la existencia de evidencia delictiva clara o pruebas evidentes. Esto último justifica la disminución de las etapas y de los plazos procesales. En síntesis, el proceso inmediato prioriza la simplicidad del trámite y la claridad de las pruebas de cargo, concentrándose en una actividad probatoria limitada a evidencia delictiva. De acuerdo con el Código Procesal Penal, el fiscal

debe solicitar la apertura del proceso inmediato en las siguientes circunstancias, asumiendo la responsabilidad correspondiente:

a) Cuando el imputado ha sido aprehendido en flagrancia, en cualquiera de los casos establecidos por el artículo 259 del Código Procesal Penal, específicamente cuando: (i) es sorprendido en el momento de cometer el delito; (ii) acaba de cometerlo y es capturado; (iii) ha huido pero es identificado durante o inmediatamente después de la comisión del hecho, ya sea por la víctima, por un testigo, o mediante medios audiovisuales, dispositivos o grabaciones que registraron su imagen, y se le localiza dentro de las 24 horas siguientes al hecho; (iv) es encontrado dentro de las 24 horas posteriores con objetos, instrumentos o marcas en su vestimenta o persona que evidencien su participación en el delito.

b) Cuando el imputado admite haber cometido el delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 160º, esto implica que su confesión debe cumplir con ciertos requisitos: (i) estar debidamente respaldada por otros elementos de prueba; (ii) haberse realizado de manera voluntaria y en un estado mental normal; (iii) haber sido presentada ante el juez o fiscal en presencia de su abogado; y, (iv) que la confesión sea honesta y espontánea.

c) Además, los elementos de prueba recopilados durante las diligencias preliminares y tras el interrogatorio del imputado deben ser claros y evidentes.

d) Por otra parte, el proceso inmediato abarca delitos como la omisión de la asistencia familiar y aquellos relacionados con conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.

Es relevante destacar que, en nuestro sistema procesal penal, el proceso inmediato consta de dos etapas principales: primero, la

apertura del proceso inmediato, que puede denominarse fase de procedencia; y segundo, la fase de juzgamiento, conocida en el Código Procesal Penal como juicio inmediato.

La fase de procedencia tiene como finalidad determinar si el caso presentado para ser tratado mediante el proceso inmediato se ajusta a los supuestos establecidos en el artículo 446° del Código Procesal Penal. En otras palabras, se busca identificar si se trata de un delito flagrante, un delito confesado o un delito evidente.

Por lo tanto, considerando el propósito de esta primera etapa, el juez, a solicitud del fiscal, decidirá en función de cada caso sí: (a) acepta o no la apertura del proceso inmediato; (b) evalúa la viabilidad del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada solicitada por las partes; y (c) aprueba la medida coercitiva propuesta por el fiscal (según lo establecido en el artículo 447° del Código Procesal Penal). Es importante señalar que esta etapa no tiene como objetivo determinar la responsabilidad del imputado ni valorar las pruebas, ya que esa labor se realizará en la siguiente fase: la de juzgamiento.

En este contexto, durante la fase de procedencia, el juez debe limitarse a verificar si existe evidencia clara delictiva y si el caso no presenta una mayor complejidad, salvo en aquellos casos que realmente requieran un análisis más profundo. Así, el juez debe valorar si las investigaciones realizadas demuestran, de forma suficiente y sin dudas, la existencia del delito y la participación del imputado. Es decir, las fuentes y medios utilizados en la investigación deben indicar, de manera evidente y concluyente, que ocurrió un delito, quiénes son los responsables y cuál fue la responsabilidad del imputado. Es fundamental que la evidencia delictiva sea obligatoria, rápida y contundente, demostrando de manera inequívoca un hecho delictivo específico.

En la segunda etapa, ya en la fase de juzgamiento, se decidirá si el imputado es penalmente responsable o si, por el contrario, debe ser absuelto de los cargos que le imputan, basándose en las pruebas y argumentos presentados por la Fiscalía.

Durante esta fase también se procederá a la presentación de pruebas, las cuales serán evaluadas por el juez al momento de tomar la decisión que cierre la instancia.

El proceso inmediato se estructura, de acuerdo con sus normativas internas, en dos etapas procesales: la primera es la Audiencia inicial única, y la segunda, la Audiencia de juicio único. En ambas etapas, las partes involucradas son convocadas teniendo en cuenta el principio de celeridad procesal, que implica que las audiencias son imprescindibles y no pueden ser sustituidas. Además, se sigue el principio de centralización procesal, que busca agilizar y concentrar la gestión del proceso en un solo lugar o instancia para garantizar eficiencia y coherencia en el trámite judicial. A cada una de estas fases se desarrolla con sus características particulares.

Dimensión 1: Aplicación del proceso inmediato:

Supuestos de procedencia del proceso inmediato

Antes de la modificación del artículo 446 del Nuevo Código Procesal Penal (N CPP) en 2015, la utilización del proceso inmediato era una atribución exclusiva de la fiscalía, que tenía la facultad y discreción de decidir cuándo aplicarlo. Para ello, debía encontrarse en circunstancias de flagrancia, confesión u otros elementos de evidencia acumulados que justificaran su uso. Sin embargo, después de dicho cambio, se estableció que el fiscal tiene la obligación de iniciar el proceso inmediato en casos específicos, como en situaciones de omisión en la atención familiar o en casos de conducción en estado de drogadicción y ebriedad.

Además, en estos supuestos, el alcance de las circunstancias en las que aplicar el proceso inmediato se ha ampliado (Hurtado & Reyna, 2015).

Los principales casos en los que procede la aplicación del mecanismo son los siguientes:

Flagrancia del delito. Hurtado y Reyna (2015), basándose en lo dispuesto en el artículo 259 del NCPP, señalan que una persona se considera sorprendida en flagrancia cuando:

- Se la encuentra cometiendo un acto que es sancionable por la ley.
- Es identificada como autora de un delito por alguna persona o mediante dispositivos tecnológicos, y ha escapado.
- Es hallada en posesión de herramientas o vestimenta con las que fue reconocida.

Con la reciente normativa, el período de 24 horas se ha extendido, lo que significa que el individuo designado como responsable puede ser arrestado si es encontrado hasta 48 horas después de su identificación. Asimismo, el fiscal tiene la responsabilidad de iniciar el proceso legal una vez que hayan transcurrido 24 horas desde la detención; por otro lado, el tribunal debe verificar si las evidencias presentadas constituyen una flagrancia o no; en caso contrario, puede considerar la inadmisibilidad de estas (Hurtado & Reyna, 2015).

Confesión del delito. Según lo dispuesto en el artículo 160 del Nuevo Código Procesal Penal, la confesión debe implicar que el imputado reconozca los cargos en su contra y debe cumplir con los siguientes requisitos (Hurtado & Reyna, 2015):

- Debe poder ser corroborada con otro medio que respalde la confesión.

- El imputado debe haber tomado la decisión de confesar de forma voluntaria y haberlo hecho en un estado completamente consciente.
- La confesión debe realizarse ante el juez o la fiscalía en presencia de su abogado.
- Debe ser honesta y verídica.

En este contexto, cuando la fiscalía inicia el proceso de manera inmediata tras la confesión del acusado tiene la responsabilidad de presentar las evidencias que validen esa confesión ante el juez. También debe demostrar que no se ejercieron presiones sobre el imputado y que esta se llevó a cabo en presencia de su abogado defensor. Una vez verificados estos aspectos, el magistrado podrá declarar que el proceso inmediato es procedente (Hurtado & Reyna, 2015).

Elementos de convicción. Este escenario se presenta cuando la fiscalía, antes de que expire el plazo de treinta días para la investigación preparatoria, ha recopilado la evidencia necesaria que respalde la acusación y el delito del imputado como autor de un hecho punible, incluso si no se dispone de su confesión o de evidencias de flagrancia. Así, para que se pueda aplicar el proceso inmediato, es fundamental contar con pruebas contundentes que demuestren la existencia del delito y la responsabilidad del acusado en los actos que afectaron a la víctima. Es importante considerar que establecer que el delito fue cometido, y no necesariamente que el acusado es el responsable, representa un beneficio para el imputado, ya que no se admite su participación en el hecho (Hurtado & Reyna, 2015).

Supuestos de improcedencia del proceso inmediato

De acuerdo con las modificaciones al artículo 446 del NCPP, el proceso inmediato no es aplicable en casos complejos que demandan un nivel

elevado de investigación (Hurtado & Reyna, 2015). Para que se aplique la noción de improcedencia, es necesario tener en cuenta otros supuestos relacionados con la complejidad del caso, los cuales establecen que corresponde a la fiscalía determinar y declarar la complejidad del asunto cuando:

- Se necesita más tiempo para llevar a cabo una investigación extensa.
- Es necesario investigar más de un delito simple.
- Hay varias personas que son observadas como sospechosas.
- Se requieren pericias que impliquen el análisis de un gran volumen de documentos.
- Se deben realizar diligencias en otro país o en áreas remotas.
- Se está llevando a cabo la investigación de entidades jurídicas o estatales.
- Se trata de delitos cometidos por una organización criminal o por individuos vinculados a ellas.

Hurtado y Reyna (2015) destacan que el proceso inmediato no solo es inaplicable en delitos complejos, sino también cuando la fiscalía tarda más de 30 días en llevar a cabo la investigación preparatoria.

Además, se establece que el proceso inmediato no es aplicable en casos donde participen varias personas involucradas en delitos diferentes que conllevan penas distintas. Esto se debe a que el procedimiento solo es válido cuando todos los imputados han sido detenidos en flagrancia, han confesado o existen pruebas suficientes que demuestren que todos ellos participaron en la comisión del delito.

Asimismo, se determina que no se favorece el uso del proceso inmediato en situaciones donde haya otros imputados con delitos similares, a menos que su inclusión sea relevante para aclarar los hechos. En tales casos, se deben seguir las normas de acumulación establecidas en el Código Procesal Penal, verificando que se cumplan

los requisitos correspondientes y determinando la procedencia del proceso inmediato para cada uno de los imputados.

Dimensión 2: Efectividad del proceso inmediato

Se busca agilizar la resolución de los casos en los que uno de los padres no cumple con sus obligaciones de manutención. No obstante, la efectividad de estas medidas es un asunto que genera discusión.

Análisis de la efectividad

Investigaciones han demostrado que el proceso inmediato puede ser eficaz para resolver rápidamente los casos, ya que se omiten ciertas fases del procedimiento penal convencional. Este enfoque se considera adecuado cuando se comprueba la intención de no cumplir con la obligación de asistencia familiar, más allá de simplemente demostrar una incapacidad.

No obstante, hay obstáculos que restringen su efectividad total. Algunos sostienen que los delitos relacionados con la omisión de la asistencia familiar no constituyen un problema de seguridad ciudadana, por lo que no deberían ser incluidos dentro del proceso inmediato.

Dimensión 3: Duración del proceso inmediato.

No hay un tiempo fijo para el proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, se busca que sea más rápido que el proceso común, ya que se omiten algunas etapas.

Factores que influyen en la duración

La duración del proceso inmediato depende de varios factores, entre ellos:

Complejidad del caso: la cantidad de pruebas, la participación de varios involucrados y la necesidad de realizar peritajes pueden influir en la duración.

Colaboración de las partes: si las partes colaboran en el proceso, se puede agilizar la presentación de pruebas y la realización de audiencia única.

Disponibilidad de recursos: la capacidad del sistema judicial para gestionar los casos de manera eficiente también afecta la duración.

En este proceso, se reduce la cantidad de audiencias y se agilizan la presentación de pruebas y testimonios, con el objetivo de resolver el caso en un plazo breve.

Análisis doctrinario del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Vinelli y Sifuentes (2019) indican que la omisión en la asistencia familiar está contemplada en el artículo 149 del Código Penal. Ellos explican que implica que la persona obligada a proporcionar alimentos incumple su deber legal, siendo consciente de una sentencia o resolución judicial que ordena el pago a favor de la parte afectada. Por ello, se trata de una forma intencional de desatender un mandato judicial, y la ley ofrece una base clara y directa para su ejecución, sin necesidad de presentar pruebas adicionales por parte del deudor (p. 61).

Finalmente, Heydegger (2019) enfatiza que la criminalización de la omisión en la asistencia familiar surge debido a la protección de un bien jurídico de gran importancia: la familia, que debe ser resguardada por el orden público. Esto se justifica porque el pago de alimentos está relacionado con satisfacer necesidades básicas como alimentación, vestimenta, vivienda, salud, educación, capacitación laboral, recreación y aspectos esenciales para la supervivencia. Como la familia es la unidad más fundamental del Estado, existen sólidos fundamentos que respaldan esta protección y disipan cualquier duda al respecto (pp. 22-23).

Bases jurídicas del delito de omisión de asistencia familiar

El delito de omisión de asistencia familiar (OAF), por su propia naturaleza, implica el incumplimiento de la obligación alimentaria del

imputado en el ámbito civil, específicamente en relación con el monto de la pensión alimentaria que se le ha impuesto y que no ha sido pagado. Solo en esta circunstancia se puede hablar de la existencia del delito tipificado en el artículo 149 del Código Penal. En este contexto, Reátegui menciona que:

Los delitos de omisión también se consideran delitos de mera actividad, ya que la conducta del individuo viola lo que establece la ley y pone en peligro el bien jurídico protegido.

En el marco legal peruano, este tipo de delito está incluido en el capítulo IV y, específicamente, en el artículo 149, que indica que: “Quien no cumpla con su obligación de proporcionar alimentos conforme a una resolución judicial será sancionado con una pena de hasta tres años de cárcel, o con la prestación de servicio comunitario entre veinte y cincuenta y dos días, sin que ello afecte el cumplimiento del mandato judicial.”

Además, si la persona ha simulado una obligación alimentaria en complicidad con otra o intencionalmente abandona o incompetente su trabajo, la sanción será de entre uno y cuatro años de prisión.

En los casos donde el delito cause lesiones graves o la muerte y estas sean previsibles, la pena será de no menos de dos ni más de cuatro años en los casos de lesiones graves, y de no menos de tres ni más de seis años en caso de fallecimiento.

De acuerdo con el profesor Mir Puig, no todos los bienes jurídicos necesitan protección penal; solo aquellos en los que exista una relevancia material suficiente y una necesidad de protección por parte del derecho penal. En estos casos, un interés social específico puede considerarse como un bien jurídico penal.

Siguiendo esta misma línea, Reyna menciona que una de las críticas más frecuentes contra la tipificación del delito de omisión en la asistencia familiar, también conocido como abandono familiar, es que se percibe como una simple criminalización de deudas. Además, es

relevante considerar lo que expresa Bramont Arias respecto a la omisión en la asistencia familiar. En el artículo 2, inciso 24, literal c, de nuestra Constitución se señala que “no hay prisión por deudas”. Según el autor, este principio no impide que exista un mandato judicial ante el incumplimiento de los deberes alimentarios; por ello, sostiene que el artículo 149 del Código Penal podría ser considerado inconstitucional.

Delito de omisión propia o impropia

En primer lugar, es crucial entender que la teoría de la omisión es totalmente normativa, es decir, funciona como un juicio que vincula una conducta con una norma que exige una acción distinta. Además, la omisión puede comprender tanto una acción como una inacción. En este marco, Muñoz explica que:

“La omisión es un delito o falta que consiste en abstenerse de realizar una acción que constituye un deber legal, como brindar asistencia a menores incapaces o a personas en peligro grave y evidente. Se refiere a la conducta voluntaria de no llevar a cabo lo que la ley exige que el individuo haga. Por lo tanto, mediante esta forma de acción negativa u omisión, se viola una norma imperativa.”

En cuanto a la omisión, Frank Almanza señala que los delitos de omisión se clasifican en: **i) delitos de omisión pura**, que consisten en no cumplir con lo que la ley manda y, de esta forma, vulneran la norma imperativa; y **ii) delitos de comisión por omisión**, que son aquellos en los que, al igual que en los delitos de omisión pura, también se requiere la no evitación de un riesgo.

La doctrina distingue entre la omisión propia y la comisión por omisión. La omisión propia ocurre cuando la persona simplemente no interviene ante un peligro ya existente, permitiendo que la situación siga su curso sin asumir responsabilidad por las consecuencias. En cambio, la comisión por omisión se presenta en aquellos casos en los que la persona crea, provoca o aumenta el peligro, asumiendo así la

responsabilidad por el resultado que pueda derivarse de sus acciones u omisiones.

Entonces, surge la pregunta: ¿el delito tipificado en el artículo 149 es un delito de omisión propia o impropia? Se puede concluir que se trata de una omisión propia, ya que el sujeto activo no cumple con la obligación establecida por una resolución judicial. Esta interpretación se basa en el artículo 13 del Código Penal, que señala que la sanción se aplica en dos casos: i) cuando la persona tiene el deber legal de evitar el delito o crea un peligro inminente de hacerlo, y ii) cuando la omisión encaja con la descripción del tipo penal correspondiente. Por ello, se respalda la posición de Cornetero, quien afirma que:

"Este delito se produce cuando una persona permite la muerte de un miembro de su familia (como un hijo) por no proporcionarle alimentos, siendo un delito de acción. Se clasifica como un delito de omisión propia, ya que su núcleo central radica en el simple incumplimiento de los deberes de asistencia derivados de la patria potestad, tutela o matrimonio."

Bien jurídico y sujetos del delito

Es importante considerar que el delito de omisión a la asistencia familiar tendrá consecuencias en la medida en que no se cumpla con el derecho alimentario del niño, niña y/o adolescente beneficiario.

En este contexto, los elementos penales que constituyen el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentran especificados en el octavo fundamento de la Resolución 154-2019, emitida por la Sala Penal Permanente en Lima. Dicha fundamentación señala que, para que se configure el tipo penal del delito de omisión de asistencia familiar, previsto en el artículo 149 del Código Penal, es necesario cumplir con los siguientes elementos típicos:

Bien jurídico protegido

Es fundamental tener en cuenta que el delito en cuestión implica una violación de los deberes de asistencia en el entorno familiar. Podemos afirmar que la legislación penal protege no solo los derechos y deberes que surgen en este contexto. Las sanciones por la omisión de la obligación alimentaria se basan en criterios amplios que sugieren que la penalización se alinea con enfoques expansivos, intentando de alguna manera evitar o eludir el ámbito del derecho penal. Esto tiene como objetivo, como menciona Bernal Del Castillo, “subrayar la representación de un bien jurídico de gran relevancia y así despejar cualquier duda respecto a la intervención punitiva del Estado ante una conducta prohibida”.

Sujeto activo

Por consiguiente, el sujeto activo será aquel que posee un derecho originado en un vínculo jurídico; en contraste, el sujeto pasivo será la persona que tiene la obligación de proporcionar la asistencia alimentaria. Este sujeto activo asume responsabilidad penal por su conducta en los hechos que ocasionaron el daño, lesión o perjuicio al sujeto pasivo. De esta manera, podemos concluir que dicha conducta generó dificultades, daños y un impacto severo en el sujeto pasivo, quien es la única persona que podrá ser responsable penalmente por haber puesto en riesgo o destruido el bien jurídico protegido.

Sujeto pasivo

De acuerdo con nuestra legislación nacional, consideramos que el sujeto pasivo del delito establecido en el artículo 149 del Código Penal son los menores de edad, dado que representan el grupo más vulnerable y afectado. Sin embargo, en el caso de personas adultas, la pensión alimenticia solo podría ser otorgada bajo un criterio de necesidad, determinando si existe la situación que amerite dicho apoyo económico.

Tipicidad objetiva y subjetiva

Conducta típica

Se indica que cuando una persona obligada no realiza el pago de la pensión alimentaria, a pesar de contar con una orden judicial, se trata de una situación en la que, según Ortiz, “con pleno conocimiento e intención, elude su responsabilidad, sin que sea necesario demostrar un daño al afectado por una resolución que exige el pago de la asistencia alimentaria. Esto se vincula específicamente con la decisión que ordena al obligado abonar una cantidad determinada que ya ha sido acumulada”.

No realización de la conducta

La legislación determina cómo debe comportarse una persona que tiene la responsabilidad de proporcionar alimentos a sus hijos. Por lo tanto, se incurre en omisión cuando no se cumple con esa obligación de manera adecuada. Así, la existencia del delito por omisión de asistencia familiar se fundamenta en el incumplimiento de la responsabilidad alimentaria, lo que conlleva a considerar un estado de dolo.

El sujeto obra con dolo

En la teoría del delito, el dolo constituye un elemento fundamental de la tipicidad, ya que la imposición de sanciones penales se basa en la intención del actor al realizar la conducta. Esto se refleja en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, que indica que el incumplimiento de la resolución demuestra una conducta dolosa. Por tanto, esta condición será la base para presentar una denuncia ante el Ministerio Público.

Consumación del delito de omisión a la asistencia familiar

La consumación del delito es una condición formal en el proceso de desarrollo de este. Según Lloria, “la consumación se refiere al momento

en que se presentan todos los elementos tipificados, y se debe entender que esto ocurre en un instante, aplicable a todos los delitos”.

A menudo se confunde el momento en que se consume el delito por omisión de asistencia familiar con la falta de pago tras un requerimiento. Esto provoca una distorsión significativa, ya que se comete el error de pensar que, si hay múltiples requerimientos con cantidades adeudadas de diferentes periodos, se habrían consumado varios delitos, lo que implicaría un concurso real de delitos.

En el artículo 149 del Código Penal, podemos encontrar que es un delito permanente y a su vez de peligro, cuyas definiciones son:

i) **Delito permanente**, se define como una situación ilícita que se extiende en el tiempo a través de un comportamiento antijurídico. Según Mir Puig, “el delito permanente implica el sostenimiento de una situación antijurídica durante un tiempo determinado, impulsado por la voluntad del autor, de modo que el delito continúa consumándose hasta que se pone fin a esta situación”. En resumen, el delito permanente se basa en la prolongación del tiempo, lo que se traduce en la vulneración de derechos en distintos momentos; por lo tanto, el delito por omisión de asistencia familiar encaja en esta categoría de delitos.

ii) **Delito de peligro**, se establece un adelanto en la intervención penal a etapas anteriores a la realización de una lesión, en contextos donde la experiencia ha permitido una tipificación adecuada de conductas o acciones que representan un riesgo para la protección de los bienes jurídicos. La evolución del concepto de peligro refleja una tendencia positiva; es decir, se considera un hecho real, evaluado según la experiencia, sin tener en cuenta las percepciones personales de la persona implicada.

3.3 Marco conceptual

El proceso inmediato

Se trata de un mecanismo procesal diseñado para simplificar, optimizar y aliviar la carga procesal en el ámbito jurisdiccional, lo que permite obtener resultados más eficaces en comparación con los procesos tradicionales. Así, se omite la fase de investigación preparatoria y se pasa directamente a la etapa de juzgamiento.

Acción penal

Se refiere a una norma jurídica que el Estado aplica en respuesta a la comisión de un delito, con el fin de salvaguardar la tranquilidad y la paz social. Sin embargo, esta acción no es una atribución exclusiva del Estado, ya que cualquier persona puede acudir a las instancias jurisdiccionales cuando se comete un hecho que sea típico, antijurídico y punible. Si la normativa establece que la conducta realizada constituye una ofensa hacia la víctima, el procedimiento será de carácter privado.

Responsabilidad penal

La responsabilidad penal se refiere a la capacidad de una persona que ha cometido un delito previamente definido y tipificado para reconocer que su acción es ilícita. Esto implica que el Estado puede imponerle una sanción penal como consecuencia de su conducta.

Omisión de asistencia familiar

Se trata de una figura jurídica que sanciona el incumplimiento de una resolución judicial que estableció una cuantía a pagar en favor del beneficiario de alimentos, la cual fue dictada en un proceso de carácter civil o familiar.

Determinación de la pena

Claramente, el sistema penal tiene como finalidad castigar las conductas delictivas mediante la imposición de una pena proporcional, la cual es una medida definida por el sistema judicial para sancionar a las personas que cometen delitos.

Alimentos

Este derecho es reconocido en el contexto de ser un derecho fundamental que pertenece a todos los niños, adolescentes, así como también a los adultos mayores.

Derechos fundamentales

Se trata de categorías normativas fundamentales que están basadas en principios que son inviolables, irrenunciables e inherentes a cada individuo, en reconocimiento de su dignidad humana. Esto permite alcanzar el respeto por estos derechos, que han sido establecidos a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, destacando entre ellos los derechos a la vida, a la libertad, a la justicia, y a la integridad, entre otros.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo y nivel de la investigación.

Enfoque.

En lo que respecta al enfoque de estudio, este se ha abordado desde un enfoque cuantitativo, dado que Hernández y otros (2014) sostienen que: "La investigación con un enfoque cuantitativo se fundamenta en el estudio y análisis de la realidad mediante diversos procedimientos que se basan en la medición."

Tipo.

La investigación es de tipo básica, dado que Gallardo (2017) ha enfatizado que: "Este tipo de estudio está enfocado en describir y analizar las características de un fenómeno o población" (p. 17).

Nivel.

El nivel de investigación es descriptivo, según Gallardo (2017) es porque busca responder sobre "quién", "qué", "cuándo", "dónde" y "cómo" del fenómeno en estudio (p.17).

4.2 Diseño de Investigación

En la esfera metodológica se evalúa una variable, indicando que el estudio se llevó a cabo con un diseño no experimental. Esto se respalda por las afirmaciones de Reyes et al. (2019), quienes sostienen que: "Este diseño no permite que ningún momento se realice un experimento con el fenómeno y las variables de estudio" (p. 305).

4.3 Identificación de las variables.

Variable:

Proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

Dimensiones:

D.1: Aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

D.2: Efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

D.3: Duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

4.4 Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
Proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.	D.1: Aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.	1-5	No = 0 Si = 1	Nivel: Óptimo = 11-15 Aceptable = 6-10 Deficiente = 0-5	Ordinal
	D.2: Efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.	6-10			
	D.3: Duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.	11-15			

4.5 Población – Muestra

Población.

De acuerdo con el enfoque de Gallardo (2017), se destaca que: "La población se define como el conjunto completo de elementos que representan los fenómenos objeto de estudio" (p. 63).

Al respecto se tuvo, 217 denuncias por el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito judicial durante el año 2022 al 2023.

Muestra.

De acuerdo con los considerandos de Vara (2015), se menciona que: "La muestra se centra en la selección de los participantes dentro de la investigación, dado que representa una parte de la población" (p. 267).

Se analizarán 15 expedientes judiciales del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Puno en etapa con sentencia.

Muestreo.

Para la obtención de la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, ya que Vara (2015) subrayó que: "En este tipo de muestreo, no todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser incluidos en la muestra, ya que el investigador elige a los participantes por razones subjetivas" (p. 267).

El muestreo es por conveniencia, también conocido como muestreo de disponibilidad, que selecciona participantes o datos basados en su accesibilidad y proximidad al investigador.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de información.

Técnica

Se trata de instrumentos previamente organizados que permiten llevar a cabo el proceso fundamental de recolección de datos. En este sentido, en el estudio se empleó la técnica de análisis documental, la cual fue elaborada con una lista de cotejo que contó con la aprobación de expertos.

Instrumento.

El enfoque cuantitativo implica la regulación de un instrumento sólido y viable para recabar datos; en consecuencia, la lista de cotejo según las tres dimensiones propuestas en el presente trabajo.

Los instrumentos son elaborados por la autora y fueron validados por tres expertos en el tema de investigación.

Matriz de validación por juicio de expertos

Nombre del experto	DNI	Grado Académico	Evaluación
1. Cristel Maryory Tisnado Bedregal	77269053	Abogada	Cumple
2. Marilyn Wynne Veliz Quito	73243809	Abogada	Cumple
3. Ramiro W. Cornejo Cornejo	01323356	Abogado	Cumple

4.7 Técnicas de análisis y procesamiento de datos.

El análisis descriptivo es una técnica de análisis de datos que se puede utilizar en una tesis para describir y demostrar una condición. Es un método estadístico que se basa en preguntas de investigación y no tiene hipótesis.

Se utiliza para identificar tendencias entre la población, se emplea como un método preliminar, trata de captar el estado actual de las cosas.

Además, se usa para recopilar datos relacionados, organizar datos, tabular los datos, describir los resultados y presentar los datos en forma de gráfico o tabla.

Respecto al procesamiento de datos, la tabla de frecuencia es una herramienta estadística que se utiliza para procesar datos cuantitativos. Es una tabla que organiza y resume datos, asigna una frecuencia a cada valor, es decir, el número de veces que se repite.

V. RESULTADOS

5.1 Presentación de Resultados

Dimensión 1: Aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 1: Ítems 1 ¿Se aplicó el proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar?

Valor	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Interpretación
1 (Sí)	15	$(15/15) \times 100 = 100\%$	Aplicaron en todos los casos
0 (No)	0	0%	Ninguno dejó de aplicar

Tabla 2: Ítems 2 ¿Se cumplieron los requisitos para la aplicación del proceso inmediato?

Valor (SI=1, NO=0)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Interpretación
1 (Sí, cumplieron requisitos)	12	$(12/15) \times 100 = 80\%$	Cumplieron en la mayoría
0 (No, sobreseimiento y archivo)	3	$(3/15) \times 100 = 20\%$	No cumplieron en algunos casos

Tabla 3: Ítems 3 ¿Se informó al imputado sobre sus derechos y obligaciones del proceso inmediato?

Valor (SI=1, NO=0)	Frecuencia	Porcentaje (%)	Interpretación
1 (Informados)	12	$(12/15) \times 100 = 80\%$	La mayor parte fue informada
0 (No informados)	3	$(3/15) \times 100 = 20\%$	No fue informado en la audiencia única

Tabla 4: ítems 4 ¿Se garantizó la participación del imputado en el proceso?

Valor (SI=1, NO=0)	Frecuencia	Porcentaje (%)	Interpretación
1 (Participación garantizada)	11	$(11/15) \times 100 \approx 73.33\%$	Alta participación garantizada en la mayoría de los casos
0 (No garantizada)	4	$(4/15) \times 100 \approx 26.67\%$	Participación no garantizada en algunos casos

Tabla 5: ítems 5 ¿Se consideró la situación particular del imputado y del alimentista?

Valor (SI=1, NO=0)	Frecuencia	Cálculo	Porcentaje (%)	Interpretación
1 (Situación considerada)	11	$(11/15) \times 100 \approx 73.33\%$	73.33%	La mayoría de los imputados tuvo su situación particular considerada
0 (No considerada)	4	$(4/15) \times 100 \approx 26.67\%$	26.67%	Menos de un tercio no tuvo su situación particular considerada, debido a sobreseimiento o absolución

Dimensión 2: efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 6: ítems 6 ¿Se logró una resolución justa y oportuna en el caso?

Ítem	Resolución justa y oportuna	Valor asignado	Frecuencia	Cálculo	%
------	-----------------------------	----------------	------------	---------	---

Reos ausentes	No	0	3	$3 \times 0 = 0$	$(3/15) \times 100 = 20\%$
Sobreseimientos por falta de evidencias	No	0	2	$2 \times 0 = 0$	$(2/15) \times 100 \approx 13.33\%$
Absuelto	Sí	1	1	$1 \times 1 = 1$	$(1/15) \times 100 \approx 6.66\%$
Otros expedientes	Sí	1	9	$9 \times 1 = 9$	$(9/15) \times 100 \approx 60\%$

Tabla 7: ítems 7 ¿Se garantizó el acceso a la justicia para el alimentista?

Valor	Frecuencia	Porcentaje (%)	Interpretación
1	15	100%	Se garantizó el acceso a la justicia en todos los expedientes

Tabla 8: ítems 8 ¿Se logró la reparación del daño causado al alimentista?

Valor	Frecuencia	Porcentaje (%)	Interpretación
1	12	80.0%	Se logró la reparación del daño en la mayoría de los casos
0	3	20.0%	No se logró la reparación en los expedientes archivados

Tabla 9: ítems 9 ¿Se logró la reintegración del imputado a la sociedad?

Valor	Frecuencia	Porcentaje (%)	Interpretación
1	13	86.67%	La mayoría de los imputados lograron reintegrarse a la sociedad
0	2	13.33%	No lograron la reintegración (orden de captura)

Tabla 10: ítems 10 ¿Logró la prevención de futuras omisiones de asistencia familiar?

Valor	Frecuencia	Porcentaje (%)	Interpretación
1	13	86.67%	Se logró prevenir futuras omisiones en la mayoría de los casos
0	2	13.33%	No se logró la prevención en los casos de reincidencia

Dimensión 3: duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 11: ítems 11 ¿Se cumplió con el plazo establecido para el proceso inmediato?

Valor (SI=1 / NO=0)	Frecuencia	Porcentaje (%)	Interpretación
1 (cumplió plazo)	5	33.33%	Cumplen con el plazo los casos en un nivel óptimo
0 (no cumplió plazo)	10	66.67%	La mayoría de los expedientes se resolvieron en un plazo aceptable

Tabla 12: ítems 12 ¿Se justificaron las posibles demoras en el proceso?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)	Interpretación
Sí (demoras justificadas)	8	53.33%	Procesos con demoras justificadas o en plazo
No (demoras no justificadas)	7	46.67%	Procesos con demoras injustificadas
Total	15	100%	

Tabla 13: ítems 13 ¿Se agilizó el proceso sin afectar el derecho a la defensa del imputado?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí (procesos ágiles sin afectar derechos)	11	73.33%
No (procesos que no fueron ágiles o afectaron derechos)	4	26.67%
Total	15	100%

Tabla 14: ítems 14 ¿Se garantizó la celeridad sin afectar la calidad de justicia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí (procesos con celeridad y calidad garantizada)	5	33.33%
No (procesos con reprogramaciones o carga excesiva)	10	66.67%
Total	15	100%

Tabla 15: ítems 15 ¿Se acogió el imputado a la conclusión anticipada del proceso?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí (se acogió a la conclusión anticipada)	12	80.00%
No (casos archivados definitivamente)	3	20.00%
Total	15	100.00%

5.2 Interpretación de resultados

Tabla 1, la evaluación de la aplicación del proceso inmediato en los 15 expedientes judiciales de delitos de omisión en la asistencia familiar revela un nivel óptimo en la dimensión estudiada. Todos los casos (100%) demostraron que se aplicó el proceso inmediato, lo que indica un cumplimiento total de esta práctica en el contexto analizado.

Tabla 2, de un total de 15 expedientes; en 12 expedientes se cumplieron los requisitos para la aplicación del proceso: flagrancia delictiva, confesión del delito y elementos de convicción evidentes, dado que el porcentaje de cumplimiento es 80%, esto cae dentro del rango de "óptimo" (11-15) y 3 de los expedientes fueron sobreseídos y archivados, representa el 20% del total.

Tabla 3, del total de la muestra, 12 imputados fueron informados de sus derechos y obligaciones dentro del proceso inmediato el porcentaje, equivale el (80%) cae en el nivel de "óptimo" (11-15 en la escala de valores) y 3 imputados fueron declarados reos ausentes, equivale al (20%).

Tabla 4, de la muestra de 15 expedientes judiciales, la proporción de participación garantizada (73.33%) cae dentro del nivel de "óptimo" (10-15 en la escala de valores) a 11 imputados se le garantizó la participación en el proceso, tuvieron derecho a la defensa del imputado, a través de un abogado defensor y la posibilidad de ejercer su autodefensa; 4 de ellos no se pudo notificar para llevar la audiencia de proceso inmediato ya que se desconocía su domicilio real exacto.

Tabla 5, la mayoría de los imputados tuvo su situación particular considerada, porcentaje de aproximadamente (73.33%) cae dentro del nivel óptimo; es decir se determinó las necesidades del alimentista, las posibilidades del alimentante y la fijación de la pensión y menos de un tercio no tuvo su situación particular considerada, debido a sobreseimiento o absolución de casos.

Tabla 6, del total de la muestra 9 expedientes tuvieron resolución justa y oportuna equivale al (60%) se encuentra dentro del nivel aceptable; el restante 40% (7 de 15) mostró dificultades, como declaraciones de reo ausente, sobreseimientos por falta de evidencias y una absolución.

Tabla 7, todos los expedientes (15) están en la categoría de cumplir, con valor 1, por lo que la frecuencia máxima y el porcentaje también alcanzan el 100%, tiene un nivel óptimo; por lo tanto, refleja una eficaz protección y garantía del derecho en los procesos relacionados con la asistencia familiar, lo cual es fundamental para una justicia efectiva y confiable.

Tabla 8, la mayoría de los casos (80%) lograron repararse económicamente, lo cual indica un alto nivel de efectividad en la reparación del daño. La existencia de 3 casos archivados sugiere que en algunos procesos no se pudo o no se logró la reparación, pero, aun así, en términos generales, el proceso cumple eficazmente con este aspecto.

Tabla 9, la mayor parte de los imputados (86.67%) lograron reintegrarse a la sociedad, lo cual refleja una alta efectividad del proceso en esta dimensión. La existencia de 2 imputados con orden de captura indica que aún hay áreas a mejorar en la implementación o seguimiento del proceso de reintegración.

Tabla 10, la alta proporción (86.67%) indica una notable efectividad en la prevención de futuras omisiones en asistencia familiar. La presencia de 2 reincidentes señala áreas de mejora, específicamente en detectar y controlar factores que conduzcan a la reincidencia. Desde la perspectiva estadística, un puntaje de 13 en la escala (que va de 0 a 15) corresponde a un nivel óptimo; esto refuerza que la efectividad en la prevención es alta en la muestra analizada.

Tabla 11, de los 15 expedientes analizados, solo 5 (33.33%) lograron cumplir con el plazo de 1 a 3 meses para el proceso inmediato tras la convocatoria y las fases correspondientes. Los 10 expedientes restantes (66.67%) se resolvieron en un plazo aceptable, con algunos

retrasos de 5, 6, 7, 8 y hasta 9 meses, dependiendo de la fase y caso específico.

Tabla 12, el resultado muestra que la mayoría de los procesos (8 de 15) se resolvieron en tiempo o con demoras justificadas, el puntaje de 8 expedientes no hubo demoras equivale al nivel aceptable; pero todavía hay un porcentaje importante (7 expedientes) en los que las demoras no fueron justificadas.

Tabla 13, la mayoría de los expedientes (73.33%) lograron acelerar el proceso sin vulnerar derechos, en este ejemplo. La distribución indica un nivel aceptable (6-10) de desempeño en esta dimensión y (26.67%) no fueron ágiles o afectaron derechos a la defensa del imputado.

Tabla 14, los resultados de un total de la muestra revelan, 5 expedientes cumplen con la celeridad procesal, en 6 expedientes se dieron reprogramaciones continuas, 4 expedientes excesiva carga procesal, afectando de esta manera la calidad de justicia para las partes involucradas.

Tabla 15, la alta proporción de expedientes con acogimiento a la conclusión anticipada (80%) indica una gestión efectiva en este aspecto; es decir tiene un nivel óptimo. Esta estrategia puede reducir significativamente la duración y el costo del proceso, beneficiando la celeridad y la justicia.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Comparación de resultados.

Según los hallazgos del objetivo general, se constató que se evidencian que el total de los expedientes analizados (100%) se acogieron a la aplicación del proceso inmediato. Esto concuerda con la tendencia normativa y judicial favorable a la utilización de procedimientos simplificados y acelerados, como es el proceso inmediato, para delitos de menor complejidad, incluyendo la omisión a la asistencia familiar. La alta frecuencia de aplicación refleja que los juzgados están implementando de manera aceptable las políticas de justicia pronta, permitiendo una resolución más rápida, en línea con los objetivos de la justicia penal moderna.

Los hallazgos son congruentes con el estudio de Torre (2022), menciona en su trabajo que, el proceso inmediato genera un impacto positivo, puesto que su simplicidad y rapidez contribuyen a que la administración de justicia sea más efectiva y eficiente; además este proceso tiene una influencia significativa en casos de omisión a la asistencia familiar, como en la muestra del trabajo de investigación que se hizo en el primer juzgado penal unipersonal de Puno.

Los resultados también muestran congruencia con el estudio de Vilchez y Ríos (2023), según el trabajo de investigación realizado por los autores existe una relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el distrito judicial de Ucayali; así mismo en la muestra que se estudió de los 15 expedientes judiciales se cumplieron los requisitos para la aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en un 80%.

Del estudio realizado por Ccencho (2023), el trabajo de investigación revela que, existe una relación significativa entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa en casos relacionados con la omisión a la

asistencia familiar, destacando la presencia de un abogado que acompañe al imputado durante el proceso, lo que garantiza el respeto al debido proceso y la protección del derecho a la defensa del acusado. Es así como, en el trabajo de investigación también se garantizó el debido proceso y el derecho a la defensa del acusado en la mayoría de los casos.

Situación similar sucede con García (2024), confirmó que el uso del proceso inmediato está vinculado con la aplicación del principio de oportunidad, evidenciando una relación clara entre ambos aspectos en casos de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, en el estudio que se hizo del total de la muestra la mayoría (80%) de los imputados se acogieron a la conclusión anticipada del proceso, en los términos acordados entre el representante del Ministerio Público y el acusado, aceptando la pena, el hecho y la reparación civil.

Caso contrario es respecto a la investigación realizado por Haro (2021), existe una relación débil y positiva entre el proceso inmediato y el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado unipersonal de Marañón. En los 15 expedientes que revisamos en 5 muestras se resolvieron en un plazo óptimo y en 10 muestras se resolvieron en un plazo aceptable, habiendo algunas demoras.

Por otro lado, Salazar y Ticona (2023), revelaron que la programación de audiencia no continuas se ve afectada y debe ser agendada de acuerdo con la naturaleza jurídica del principio de celeridad, priorizando el interés superior del niño, se constató que esta celeridad se ve obstaculizada habiendo significativa carga procesal. En ese sentido existe congruencia con el trabajo realizado en el primer juzgado penal de Puno; puesto que en la mayoría de los casos por las constantes reprogramaciones de las audiencias y la excesiva carga procesal afecta la celeridad del proceso; porque la falta de una respuesta judicial ágil y efectiva puede resultar en un aumento de vulnerabilidad de los menores.

No obstante, Flores (2020), afirma según su estudio que, los fiscales y los jueces aplican de manera mecánica el proceso inmediato, basándose en referencias legales e indicaciones probatorias; la defensa destacó que la aplicación de diferentes líneas procesales no puede ser impugnadas sin cuestionar el inicio del proceso inmediato.

Los hallazgos de Meneses (2020), destacan que el proceso penal abreviado colombiano se caracteriza por la eliminación de audiencias y diligencias del proceso común, con la intención de lograr resultados más eficaces y rápidos. A comparación con el proceso inmediato peruano también sus características son similares, por ello el proceso inmediato busca acelerar la resolución de estos delitos de menor gravedad, promoviendo una administración de justicia más eficiente y efectiva en beneficio de los alimentistas.

Fabian (2019), el autor menciona que las pensiones provisionales de alimentos que no han sido citados oportunamente no vulneran el derecho a la defensa; existe congruencia con el trabajo investigado.

Los resultados muestran congruencia con el trabajo realizado por Ortiz (2023), el investigador afirma que, la omisión del acuerdo de pago de la obligación alimenticia si vulnera los derechos del alimentado. Es así que en el trabajo investigado también vulnera los derechos fundamentales del alimentista, comprometiendo directamente su desarrollo integral, salud, educación y bienestar del menor.

CONCLUSIONES

1. Se pudo determinar las características del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar de manera aceptable en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Puno; la simplicidad y agilidad, evidencia disponible, sin necesidad de una investigación prolongada, resolución judicial y la posibilidad de una conclusión anticipada en la mayoría de los expedientes.
2. Se pudo identificar alta aplicación del proceso inmediato en la mayoría de los expedientes analizados en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Puno, se acogieron al proceso inmediato para delitos de omisión a la asistencia familiar, reflejando una tendencia positiva en la implementación de procedimientos más ágiles para estos casos.
3. Se pudo determinar la efectividad aceptable del proceso inmediato en la mayoría de los procesos se concluyeron con resoluciones en tiempos cortos, evidenciando que el proceso inmediato cumple con su finalidad de resolver con celeridad los delitos de menor complejidad, contribuyendo a la administración eficiente de justicia.
4. Se determinó la reducción en los tiempos de resolución la mayoría de los casos demostraron un período breve hasta la conclusión, apoyando que el proceso inmediato favorece la agilidad procesal en estos delitos, en línea con los objetivos de la política judicial en Perú.

RECOMENDACIONES

1. Capacitación continua a operadores judiciales porque es importante promover programas de formación dirigidos a jueces y personal judicial sobre los requisitos y criterios para la correcta aplicación del proceso inmediato, asegurando su uso en todos los casos que cumplen con las condiciones establecidas.
2. Fortalecimiento de mecanismos de conciliación para implementar y promover mecanismos de conciliación y resolución temprana, que puedan agilizar aún más los procesos y reducir la carga en el sistema judicial, favoreciendo la reparación adecuada y oportuna.
3. Mejoras en la gestión procesal y se recomienda optimizar los procedimientos administrativos y de notificación, así como fortalecer el uso de plataformas digitales para reducir los tiempos muertos y facilitar la tramitación de expedientes en etapa de sentencia.
4. Seguimiento y evaluación periódica para realizar evaluaciones sobre la aplicación del proceso inmediato, a fin de identificar mejoras continuas y asegurar que se mantengan los niveles de efectividad y celeridad alcanzados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 2-2016/CIJ-116. (01 de junio de 2016). Corte Suprema De Justicia de la República del Perú. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%C2%BA2-2016_LALEY.pdf.
- Almanza, F. y Peña, O. (2014). Teoría del delito. Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. Lima: APECC. p. 12.
- Ccencho, K. (2023). Proceso inmediato y el derecho a la defensa en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Huancavelica, 2022. Universidad Nacional de Huancavelica. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1b0c8db1-5e28-4114-a813-81472eee75b9/content>
- Código Penal. (2004). *El Peruano*. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf
- Cornetero, J. (2017). Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Independencia, Lima Norte, año 2016. Lima: Universidad César Vallejo. p.65.
- Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *LEX - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 14(18), 183 - 196. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i18.1241>.
- Flores, C. (2020). En la investigación Criterios y Dificultades del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Puno 2017. Universidad Nacional del Altiplano Puno. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/15457>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: Manual Autoformativo Interactivo*. Universidad Continental.
- García, J. (2022). Proceso inmediato y aplicabilidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022. Universidad Nacional Federico Villareal.

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/8541/TESIS_GARCIA_VELA_JOYCE_JUSLIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Guzmán, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho*, 6(2), 71. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>.
- Haro, C. (2021). Proceso inmediato y su asociación con el delito de omisión a la asistencia familiar, Juzgado Unipersonal de Marañón, 2020. Para optar el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo de Trujillo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71412>
- Heydegger, F. (2019). *El delito de omisión a la asistencia familiar*. Instituto pacífico.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
- López, A. (2022). *¿Qué es un proceso inmediato y en qué consiste?* <https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/que-es-un-proceso-inmediato-y-en-que-consiste/>
- Lloría, P. (2006). *Aproximación al estudio del delito permanente*. Editorial Comares. Granada. 2006. p. 11.p. 105.
- Meneses, J. (2021). *La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano* [Tesis de maestría, Universidad De Medellín]. Repositorio Institucional UDEM. <http://hdl.handle.net/11407/6396>
- Morales, D. (2018). *¿Puede prescribir el delito de omisión a la asistencia familiar?* Legis Perú, 5 de mayo de 2018. <https://bit.ly/3UM6Usq>
- Muñoz, F. (2002). *Derecho penal. Parte general*. Valencia: Tirant lo Blanch. p.237.
- Nuevo Código Procesal Penal[actualizado]. (2022). LP Pasión por El Derecho. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>.

- Puig, S., & Mir, S. (1994). *El derecho penal en el Estado social y democrático de derecho*. Ariel (1994). <https://philpapers.org/rec/MIREDP>
- Reyna, L. (El Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias desde el Derecho Penal: Luis Manuel Reyna Alfaro. Cuaderno Jurisprudencial, citando a Bramont Arias. -Bramont Arias Torres. García Cantizano. Lima. Perú y Campana Valderrama en el Libro Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.p.26.
- Salazar, S. y Ticona Y. (2023). Principio De Celeridad Y Carga Procesal Por Delitos De omisión A La Asistencia Familiar En La Sede Judicial De Juliaca 2022. Universidad Autónoma de Ica. <https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/handle/20.500.14441/2802>
- Silva, J. (2022). *El Proceso Inmediato y los Derechos Constitucionales frente a una Detención Policial en caso de Flagrancia Delictiva*. <https://es.linkedin.com/pulse/el-proceso-inmediato-y-los-derechos-constitucionales-una-silva-ru%C3%ADz>
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius et veritas*, 1(58), 56-67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>
- Vílchez-Ríos (2023). Omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del distrito judicial de Ucayali, 2022. Universidad Nacional de Ucayali. <https://repositorio.unu.edu.pe/items/95599f95-a134-4b06-bfda-2b984d5d2cf>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: PROCESO INMEDIATO DE DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PUNO, 2025.

Responsables: Benilda Margot Quiñonez Sillo.

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuáles son las características del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025?</p> <p>Problemas específicos P.E.1 ¿Cómo se da la aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar? P.E.2 ¿Cuál es la efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar? P.E.3 ¿Cómo se da la duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>Objetivo general Determinar las características del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado penal unipersonal de Puno, 2025.</p> <p>Objetivos específicos: O.E.1 Identificar la aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar. O.E.2 Determinar la efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar. O.E.3 Determinar la duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Variable: Proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Dimensiones: D.1: Aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar. D.2: Efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar. D.3: Duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Enfoque: cuantitativo. Tipo de investigación: básica. Nivel de Investigación: descriptivo. Diseño: no experimental.</p> <p>Población: primer juzgado penal unipersonal de Puno, 217 denuncias en los años 2022 y 2023.</p> <p>Muestra: 15 expedientes judiciales.</p> <p>Técnica e instrumentos: Técnica: análisis documental. Instrumentos: lista de cotejo.</p> <p>Métodos de análisis de datos Cuadro de frecuencia.</p>

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

LISTA DE COTEJO PARA EXPEDIENTES JUDICIALES DEL PROCESO INMEDIATO DE DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PUNO, 2025.

Dimensión 1: aplicación del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

ÍTEMS	Sí	No
1. ¿Se aplicó el proceso inmediato en el caso?		
2. ¿Se cumplieron los requisitos para la aplicación del proceso inmediato?		
3. ¿Se informó al imputado sobre sus derechos y obligaciones del proceso inmediato?		
4. ¿Se garantizó la participación del imputado en el proceso?		
5. ¿Se consideró la situación particular del imputado y del alimentista?		

Dimensión 2: efectividad del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

ÍTEMS	Sí	No
6. ¿Se logró una resolución justa y oportuna en el caso?		
7. ¿Se garantizó el acceso a la justicia para el alimentista?		
8. ¿Se logró la reparación del daño causado al alimentista?		
9. ¿Se logró la reintegración del imputado a la sociedad?		
10. ¿Se logró la prevención de futuras omisiones de asistencia familiar?		

Dimensión 3: duración del proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar.

ÍTEMS	Si	No
11. ¿Se cumplió con el plazo establecido para el proceso inmediato?		
12. ¿Se justificaron las posibles demoras en el proceso?		
13. ¿Se agilizó el proceso sin afectar el derecho a la defensa del imputado?		
14. ¿Se garantizó la celeridad del proceso sin afectar la calidad de la justicia?		
15. ¿Se acogió el imputado a la conclusión anticipada del proceso?		

Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el Primer Juzgado Unipersonal de Puno, 2025.

Nombre del Experto: Abg. Cristel Maryory Tinaco Bedregal

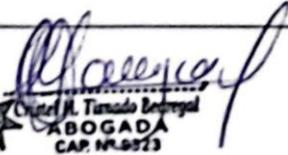
II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	si cumple	Ninguna
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	si cumple	Ninguna
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	si cumple	Ninguna
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	si cumple	Ninguna
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	si cumple	Ninguna
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	si cumple	Ninguna
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	si cumple	Ninguna
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	si cumple	Ninguna
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	si cumple	Ninguna

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	si cumple	Ninguna
-----------------	--	-----------	---------

III. OBSERVACIONES GENERALES

Cumple con todos los requisitos necesarios para su aprobación.



 Crisnel M. Tiznado Bedregal
ABOGADA
CAP. N° 6923

Apellidos y Nombres del validador: Tiznado Bedregal Crisnel Maryory
Grado académico: Abogada
N° DNI: 77269053



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el Primer Juzgado Unipersonal de Puno, 2025.

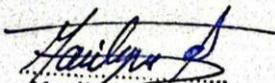
Nombre del Experto: Abg. Marilyn Wynne Veliz Quito

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si cumple	Ninguna
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si Cumple	Ninguna
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si Cumple	Ninguna
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si Cumple	Ninguna
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si Cumple	Ninguna
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si Cumple	Ninguna
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si Cumple	Ninguna
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si Cumple	Ninguna
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si Cumple	Ninguna.

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si Cumple	Ninguna
-----------------	--	-----------	---------

III. OBSERVACIONES GENERALES



Marilyn Veliz Quito
 ABOGADA
 C.A.A. 15397

Apellidos y Nombres del validador: Veliz Quito Marilyn Ynee
 Grado académico: Abogada
 N° DNI: 73243809



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Proceso inmediato de delitos de omisión a la asistencia familiar en el Primer Juzgado Unipersonal de Puno, 2025.

Nombre del Experto: Ramiro W. Ormezo Ormezo

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna

Ramiro W. Cornejo Cornejo
 ABOGADO
 CAP 2413

Ramiro W. Cornejo Cornejo
 Apellidos y Nombres del validador:
 Grado académico: Abogado
 N° DNI: 01323356

Anexo 4: Base de datos

1. Expediente: 02927-2023-0-2101-JR-PE-02
2. Expediente: 02824-2022-0-2101-JR-PE-03
3. Expediente: 02749-2023-44-2101-JR-PE-02
4. Expediente: 02530-2023-0-2101-JR-PE-01
5. Expediente: 02473-2023-0-2101-JR-PE-01
6. Expediente: 01965-2022-0-2101-JR-PE-03
7. Expediente: 01790-2023-0-2101-JR-PE-01
8. Expediente: 01164-2023-0-2101-JR-PE-02
9. Expediente: 00348-2023-0-2101-JR-PE-01
10. Expediente: 02557-2022-0-2101-JR-PE-01
11. Expediente: 02631-2022-0-2101-JR-PE-01
12. Expediente: 02823-2022-0-2101-JR-PE-01
13. Expediente: 02866-2022-0-2101-JR-PE-01
14. Expediente: 03069-2022-0-2101-JR-PE-02
15. Expediente: 03319-2022-0-2101-JR-PE-03

Anexo 5: Autorización

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOLICITO: Acceso a Expedientes Judiciales para Tesis de grado

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO



Yo, Benilda Margot Quiñonez Sillo con DNI N°45057604, domiciliada en el Jr. Los Incas 297 de la ciudad de Puno, Bachiller en Derecho de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez sede Puno, ante usted me presento y expongo:

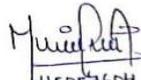
Que, por medio de la presente, solicito respetuosamente el acceso a quince (15) expedientes judiciales del año 2023, correspondientes al Primer Juzgado Unipersonal de Puno, para la realización de mi tesis de grado titulada "Proceso Inmediato de Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Puno, 2025", correspondiente a la carrera de Derecho en la Universidad Autónoma de Ica.

Estos expedientes deben versar sobre procesos inmediatos por el delito de omisión a la asistencia familiar. La investigación que realizaré permitirá un análisis exhaustivo del proceso inmediato en este tipo de delitos: aplicación, efectividad y duración. Me comprometo a utilizar la información obtenida exclusivamente para fines académicos y a mantener la confidencialidad de los datos personales que contengan los expedientes.

POR TANTO:

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Puno, 02 de abril del 2025.


45057604

Escaneado con CamScanner



Corte Superior de Justicia de Puno
Presidencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 03 de Abril del 2025

PROVEIDO N° 000885-2025-P-CSJPU-PJ



Firmado digitalmente por ALVAREZ
QUIÑONEZ Benny José F. A. U.
24448220118409
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Puno
Módulo: Suj. al aut. del documento
Fecha: 03/04/2025 12:54:35 -05'00'

Referencia : EXPEDIENTE 002605-2025-TD-UAF
a) SOLICITUD 2025-SN-QUIÑONEZ SILLO BENILDA MARGOT
(3ABR2025)

En atención al documento de referencia a), emitido por Benilda Margot Quiñonez Sillo, mediante el cual solicita acceso a quince expedientes judiciales del año 2023 correspondientes al Primer Juzgado Unipersonal de Puno, con el fin de realizar su tesis de grado titulada "*Proceso Inmediato de Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Puno, 2025*", correspondiente a la carrera de Derecho en la Universidad Autónoma de Ica. **SE DISPONE: DERIVAR** al Administrador del Módulo Penal Central de esta corte Superior de Justicia, para su atención de corresponder. Por secretaría de Presidencia, **comuníquese** a la solicitante que su solicitud fue remitida al Administrador del Módulo Penal Central.

Documento firmado digitalmente

BENNY JOSE ALVAREZ QUIÑONEZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno
Corte Superior de Justicia de Puno

BAQ/csc/ycy



Escaneado con CamScanner

Anexo 6: Evidencia fotográfica





Lista de Actos Procesales y Escritos Ingresados						
N° Exp 02824-2022-0-2101-JR-PE-03						
3° JUZG. INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL						
N°	Tipo Acto Procesal	Fecha Acto Procesal	Fecha Ingreso	Sumilla	Documentos Digitalizados	Depósitos
1	DECRETO	18/01/2024	18/01/2024 12:24	TÉNASE PRESENTE Y AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES.		Descargado por HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
2	DECRETO TREINTA Y OCHO	17/01/2024	17/01/2024 12:46	TÉNASE PRESENTE Y DESE CUENTA POR EL ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
3	DECRETO TREINTA Y SIETE	12/01/2024	12/01/2024 10:25	OFICIO BANCO DE LA NACION		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
4	OFICIO N° 105	12/01/2024	12/01/2024 10:24	OFICIO JUZG. PAZ LETRADO		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
5	OFICIO N° 105	12/01/2024	12/01/2024 10:24	OFICIO JUZG. PAZ LETRADO		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL						
1	ACTA DE AUDIENCIA	11/01/2024	11/01/2024 16:53	ACTA DE AUDIENCIA		MARCA PERCA NELIDA
2	ACTA DE AUDIENCIA	11/01/2024	11/01/2024 16:53	ACTA DE AUDIENCIA		N° FOJAS : 2 N° MARCAP GUILTERMO HUGO BRIGAZO ARMALZA
3	ACTA DE AUDIENCIA	29/12/2023	29/12/2023 09:48	ACTA DE AUDIENCIA		N° FOJAS : 3 HBEGLARO HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
4	DECRETO	28/12/2023	28/12/2023 09:20	TÉNASE POR VARIADO SU DOMICILIO PROXIMAL EN LA CASILLA ELECTRONICA QUE SE INDICA (83205)		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
5	DECRETO TREINTA Y CUATRO	21/12/2023	21/12/2023 09:59	TÉNASE POR VARIADO SU DOMICILIO PROCESAL		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
6	DECRETO TREINTA Y TRES	19/12/2023	19/12/2023 17:08	ACTA DE AUDIENCIA		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ COTA MAYORGA LIZBELY MIRFLIA
7	ACTA DE AUDIENCIA	11/11/2023	11/11/2023 11:57	TÉNASE PRESENTE LA REPRESENTANTE AL PATROCINIO COMO ABOGADO Y REMITASE LOS AUTOS AL CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL (MES DE PARTES), PARA LA REDISTRIBUCION ALEATORIA AL JUEZ		N° FOJAS : 3 MCOITA HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
8	DECRETO VEINTIOCHO	28/11/2023	28/11/2023 12:07	CONVÓQUESE A LA AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
9	DECRETO VEINTISIETE	27/11/2023	27/11/2023 12:10	HÁGASE SABER A LOS SUJETOS PROCESALES LA RAJADA DE AUTOS; Y REMITASE LOS AUTOS AL CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL (MES DE PARTES), PARA LA REDISTRIBUCION ALEATORIA AL JUEZ		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL						
1	DECRETO VEINTISEIS	27/11/2023	27/11/2023 12:10	HÁGASE SABER A LOS SUJETOS PROCESALES LA RAJADA DE AUTOS; Y REMITASE LOS AUTOS AL CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL (MES DE PARTES), PARA LA REDISTRIBUCION ALEATORIA AL JUEZ		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
2	DECRETO VEINTICUATRO	27/11/2023	27/11/2023 12:04	HÁGASE SABER A LOS SUJETOS PROCESALES LA RAJADA DE AUTOS; Y REMITASE LOS AUTOS AL CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL (MES DE PARTES), PARA LA REDISTRIBUCION ALEATORIA AL JUEZ		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
1° SALA PENAL DE APELACIONES - SEDE CENTRAL						
1	OFICIO SEGUNDO JUZGAD	23/11/2023	23/11/2023 11:07	DEVUELVE CUADRERNO		MARITZA PALOMINO COBIA
						N° FOJAS : 1 MAPALCINMO

Lista de Actos Procesales y Escritos Ingresados						
N° Exp 02530-2023-0-2101-JR-PE-01						
1° JUZG. INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL						
N°	Tipo Acto Procesal	Fecha Acto Procesal	Fecha Ingreso	Sumilla	Documentos Digitalizados	Depósitos
1	SENTENCIA SES	20/12/2023	20/12/2023 12:12	<p>POR LOS FUNDAMENTOS EXPUUESTOS, Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA NACION;</p> <p>FALLO:</p> <p>PRIMERO.- APROBANDO LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, Y EL ACUSADO DIONEL ELVIO CASTILLO MIRANDA, RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DEL HECHO, PENAL Y REPARACIÓN CIVIL.</p> <p>SEGUNDO.- CONDENANDO AL ACUSADO DIONEL ELVIO CASTILLO MIRANDA (CUIOS DATOS DE IDENTIDAD SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA PARTE EXPOSITIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA), COMO AUTOR DEL DELITO CONTRA LA FAMILIA, EN SU MODALIDAD DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, EN SU FORMA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 349P DEL CÓDIGO PENAL; EN AGRAVIO DE HAROLD DIONES CASTILLO NEIRA Y JUAN SHANDI CASTILLO NEIRA, REPRESENTADOS POR SU ABOGADO NITRA ORTEGA; EN CONSECUENCIA, LE IMPONGO LA PENAL DE UN AÑO Y CINCO DÍAS DE PENAL PRIVATIVA DE LIBERTAD CON CARÁCTER SUSPENDIDO POR EL PLAZO DE UN AÑO, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIÓNES DE CONDUCTA: A) COMO REBELDE JUZGADO UNA VEZ AL MES A REGISTRAR SU FIRMA Y JUSTIFICAR SUS ACTIVIDADES, A TRAVÉS DEL CONTROL BIOMÉTRICO; B) REPARAR LOS DAÑOS CUASACIADOS POR EL DELITO, QUE LLEVANDO EL PAGO FRACCIONADO; BAJO APROPIAMIENTO; EN CASO INCUMPLIMIENTO, SE REVOCARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA PENAL, DISPONDO UNA VEZ QUE QUEDA FIRME LA PRESENTE SENTENCIA, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO CENTRAL DE CONDENAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUÑO; Y SE REMITAN LOS ACTUADOS AL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA CORRESPONDIENTE PARA SU EJECUCIÓN. PONERLO EL PAGO DE COSTAS AL ACUSADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p> <p>TERCERO.- IMPONGO AL ACUSADO DIONEL ELVIO CASTILLO CHAMBI, EL PAGO DE UNA REPARACIÓN CIVIL EN LA SUMA DE S/300.00, SIN PREJUDICIO DEL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS DEVENGADOS EN LA SUMA DE S/11,743.91, QUE SUMADOS HACEN UN TOTAL DE S/12,043.91, YA DEBIDO HECHO EL PAGO DE S/3,000.00 CONFORME AL DEPÓSITO JUDICIAL N° 2</p>		Descargado por FLORES MENEZES GIBRELAY BAZILIK
						N° FOJAS : 7 SBFLORESM
2	DECRETO CUATRO	02/11/2023	02/11/2023 10:10	CON LA PRESENTE		HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
3	DECRETO TRES	30/10/2023	30/10/2023 14:35	CONVÓQUESE A LA AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO		N° FOJAS : 1 HVELASQUEZ HENRY VELASQUEZ ENRIQUEZ
1° JUZG. INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL						
1	DECRETO OFICIO UNIPERSONAL	26/10/2023	26/10/2023 10:34	OFICIO UNIPERSONAL		RAMON CASA PARI
2	NOTA	25/10/2023	25/10/2023 10:42	SE INCORPORO AL EXPEDIENTE		N° FOJAS : 1 RCASA RAMON CASA PARI

Anexo 7: Informe de Turnitin



1752071140_TESIS-MARGOT QUIÑONEZ-PROCESO INMEDIATO DE DELITOS DE OMISION.docx

📅 2025

📅 2025

🏫 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:472780003

81 Páginas

Fecha de entrega

9 jul 2025, 10:26 a.m. GMT-5

13.844 Palabras

Fecha de descarga

9 jul 2025, 10:39 a.m. GMT-5

76.254 Caracteres

Nombre de archivo

1752071140_TESIS-MARGOT QUIÑONEZ-PROCESO INMEDIATO DE DELITOS DE OMISION.docx

Tamaño de archivo

6.1 MB



15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.